

15 24 / 92



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA.

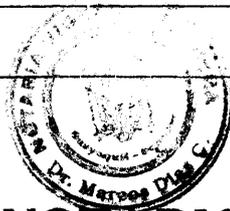
No SEGUNDO

Otorgada por BLEENDA LETAMENDI TEJADA

a favor de JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS

a fojas del Registro de

cuantia del año 19 92



DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Guayaquil, 10 de JULIO de 19 92



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. QUE OTORGA LA CONTADORA PUBLICA GLENDA LETAMENDI TEJADA A FAVOR DEL SENOR JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS.--

CUANTIA: Indeterminada.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de julio, de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, Notario Primero de este Cantón, comparecen la señorita contadora GLENDA LETAMENDI TEJADA, soltera, contadora pública, por sus propios derechos; y, el señor JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes y para efectos de la presente escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACION SOCIAL, que concurren a celebrar libre y voluntariamente, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C.

En Carlos Quinonez Velasquez
 Dr. Marcos Díaz C.

1

LTDA., contenida en las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA. OTORGANTES. Comparecen a otorgar la presente escritura de cesión de participación social, por una parte y en calidad de CEDENTE, la contadora pública GLENDA LETAMENDI TEJADA, por sus propios derechos; y por otra parte y en calidad de CESIONARIO, el señor JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS, por sus propios derechos.- SEGUNDA: OBJETO DE LA CESION. El objeto de la presente cesión lo constituye UNA PARTICIPACION SOCIAL, igual, acumulativa e indivisible, de UN MIL SUCRES, numerada setecientos, contenida en el certificado de aportación número tres, de propiedad de la contadora pública GLENDA LETAMENDI TEJADA, en la Compañía MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA.- TERCERA: ANTECEDENTES.- A) MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario titular del Cantón Durán, abogado José Morante Valencia, el trece de julio de mil novecientos noventa, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, de fojas treinta y dos mil ciento sesenta y ocho a fojas treinta y dos mil ciento ochenta y uno, número diez mil quinientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y tres del Repertorio; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, autorizó la cesión de la participación social referida en la

4
Dr. Carr

v
r
,
a
;
r
-
e
,
a
n
A
L
y
e
l
e
a
n
B
o
o
l
a
,
l
S
a



CERTIFICACION

Certifico, por medio del presente instrumento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., celebrada el 9 de julio de 1.992, resolvió autorizar a la socia contadora pública GLENDA LETAMENDI TEJADA para que transfiera su única participación social, igual, acumulativa e indivisible, de S/.1.000,00, numerada 700, contenida en el certificado de aportación No. 3, a favor del señor JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS.-✓

Guayaquil, 9 de Julio de 1.992 ✓

MANLEGASE, MANDATO LEGAL
Y ASESORAMIENTO C. LTDA.

Walter Letamendi
Ab. Walter Letamendi
GERENTE



A
Dr. Carlos Quiroga Velásquez



Cláusula Segunda de esta escritura, por parte de la contadora pública Glenda Letamendi Tejada a favor del señor JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS, conforme consta de la certificación otorgada por el Gerente y representante legal de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., que se acompaña y que se incorporará en la presente escritura como documento habilitante.- CUARTA: CESION DE PARTICIPACION SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, la contadora pública GLENDA LETAMENDI TEJADA tiene a bien ceder, a favor del señor JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS, UNA PARTICIPACION SOCIAL, igual, acumulativa e indivisible, de UN MIL SUCRES y numerada setecientos, contenida en el certificado de aportación número tres, de las que es propietaria en el capital social suscrito y pagado de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., valor total de UN MIL SUCRES, cesión que la realiza sin ninguna reserva ni limitación de dominio y que, de común acuerdo con el cesionario, la efectúa por el valor nominal de la referida participación social, que lo han pactado las partes en calidad de justo precio. La cedente, contadora Glenda Letamendi Tejada declara que recibe, en este acto, el precio de la venta, a su entera y completa satisfacción, por lo que declara extinguida la obligación de satisfacerla.- QUINTA: ACEPTACION.- Jorge Alfredo Ortega Villacís declara que acepta la cesión que se hace a su favor, por convenir a sus intereses.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura de cesión de participaciones.- (FIRMADO).- Walter Letamendi Tejada.-



Abogado Registro número cuatro mil setecientos cinco.-
HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi
Registro, formando parte integrante del mismo, lo
siguiente: certificación suscrita por el Gerente de
MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C LTDA., de fecha
nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.- Para el
otorgamiento de la presente escritura se cumplieron todos
los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz,
por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en
todas y cada una de sus cláusulas y contenido, firmando en
unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY
FE.-

Glenda Letamendi

Jorge Ortega Villacis

CPA. GLENDA LETAMENDI TEJADA JORGE A. ORTEGA VILLACIS

C.C. # 0910727999

C.C. # 0909193666

C.V. # 047-144

C.V. # 353-097

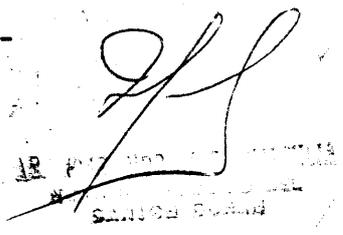
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE FIRMO Y SELLO, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Carlos Guzmán Velásquez

C E R T I -

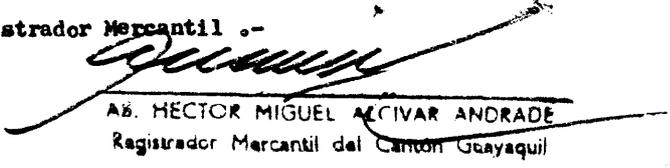
o.-
URA
mi
lo
de
cha
el
dos
los
oz,
en
en
DOY

F I C O : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública , de fecha 13 de Julio de 1.990, en la -
cual se constituyó la Compañía MANLEGASE , MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., se tomó nota sobre el contenido de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE MANLEGASF, QUE OTORGA LA CONTADORA PUBLICA GLENDA LETAMENDI TEJADA A FAVOR - DEL SEÑOR JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACIS.-

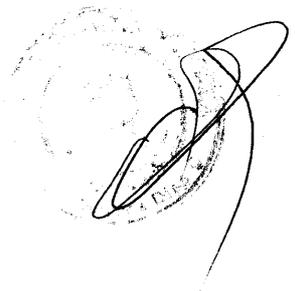


REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

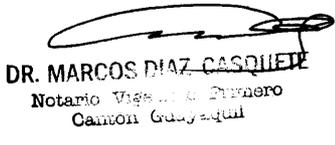
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta Escritura a foja 32.171 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Legislativo número 2000, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE PÚBLICA a este instrumento, en fojas es exacta el número de de
Guayaquil,..... de 1. D. JUN 2008



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

IAL,
EN-